Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA. y en conformidad de
lo dicho Atento con el riesgo de este concejo
de no poner cobro a la real hazienda y estan obli-
gados a nonbrar quien haga la cobranza y so-
bre el nonbramiento de hijoleros a tenido dis-
cordias y contrabersias y se bancan sandolar-
gas y diluciones y partes y se las confirieron
acordaron y sentaron que nonbren cada tres
officiales del concejo dos hijoleros abonados
y los que nonbraren por su antiguedad queden
nonbrados y elexidos desde luego y no se pue-
da reponer ni rebocar de acuerdo y por el que lo
rebocare y contradixere a de correr el nonbrami-
ento y cobranza y da nos que se cansaren y en
su cumplimiento los dichos don mercedes ... mu-
ñeraro y fer.do lopez bona que alcaldes ordina-
rios y don ginés xil rexidor mas antiguo
nonbraron a P.o de ginesilla y xpoval hi-
dalgo mellado = y los dichos don esteban cor-
balan y don P.o ... y don jorge fax.do
a santos f.s y ginés lopez caranca y antonio
gonçales = y la sierna nonbro a xpoval
perez y don xpoval nuñez y don fer.do br.do de
quiros y xpoval de xea nonbraron a andres
f.s cafra y a andres f.s sobrino de salbador f.s de
los billares y los dichos marco hidalgo y don xp.o
val f.s capel y dan i andre xea = nonbraron
y en este estado cesso y se quedo en este estado y se
les conformaron sobre el dicho nonbramiento